

FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA



JEFATURA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

AVISO NÚMERO 017/2025

ARTICULO 1º: La Jefatura Administración de Personal, a los (29) días del mes de agosto del año (2025), pública el presente AVISO, para surtir el trámite de notificación del Acto Administrativo No. 00701 de fecha 06 de agosto de 2025 "Por medio de la cual se declara DEUDOR del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional- Fuerza Aeroespacial Colombiana al señor **OE15(R) BERNAL CRISTANCHO JULIO ANDRES (QEPD)**", conforme en los términos establecidos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, el cual se detalla a continuación:

GR	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CÉDULA
SEÑORA	AURA ALICIA CRISTANCHO MEJIA	

ARTICULO 2º: Contra el citado acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a que se surta la notificación por aviso, el recurso debe estar debidamente sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretenden hacer valer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 y 77 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 3º: El recurso de reposición se presentará ante el Jefe Jefatura Administración de Personal, por ser el funcionario que expidió cada uno de los anteriores actos administrativos.

ARTICULO 4º: La presente notificación por aviso se considera surtida al finalizar el día siguiente del (5) quinto día de la publicación en la página web institucional de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Coronel **ALEJANDRO LEGUIZAMON LEGUIZAMON**
Jefe Administración de Personal

ST. CAMARGO Es. Jurídico-DINOP

1

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA



**COMANDO DE DESARROLLO HUMANO
JEFATURA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

RESOLUCIÓN No. **00701** FECHA **06 AGO 2025**

Por la cual se declara DEUDOR del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aeroespacial Colombiana al señor OE15 BERNAL CRISTANCHO JULIO ANDRES (Q.E.P.D.), identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], conforme a pagos recibidos sin asistir el derecho,

EL JEFE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Ministerio de Defensa Nacional N° 5037 del 26 de noviembre de 2021, y la Resolución Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que, la Resolución Ministerio de Defensa Nacional N° 5037 de 2021 *“Por la cual se expide el nuevo Reglamento Interno de recaudo de cartera y pago de las obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional y se deroga la resolución N° 546 del 14 de febrero de 2007”* define el cobro persuasivo como una etapa previa al inicio del cobro de la obligación de forma coactiva, la cual exige la constitución previa de un título ejecutivo que contenga una obligación clara, expresa y exigible.

Que, la Resolución Ministerio de Defensa Nacional N° 5037 de 2021, estableció que son competentes para adelantar la etapa de cobro persuasivo el Director, Jefe o Coordinador de la dependencia o Unidad Ejecutora donde se originó la obligación y/o funcionarios que adelanten acciones administrativas que puedan dar origen a obligaciones a favor del Ministerio de Defensa – Fuerzas Militares.

Que, en virtud del numeral 31.5 de la Resolución proferida por el Ministerio de Defensa Nacional N° 4223 del 23 de junio de 2022, le fue otorgada la facultad de ordenación de gasto propia de sus funciones al Jefe de Relaciones Laborales, hoy Jefatura Administración de Personal de la Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con la Resolución No. 0196 de fecha 1 de abril de 2025, en los siguientes términos: *“En aquellos casos en los cuales las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias, en ejercicio de sus funciones, tramiten actos administrativo u obligaciones que afecten el presupuesto y no impliquen la suscripción de un contrato, serán ordenadores del gasto y estarán facultados para refrendar las obligaciones, reconocer y*



Continuación de la Resolución por la cual se declara DEUDOR del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional Fuerza Aeroespacial Colombiana al señor OE15 BERNAL CRISTANCHO JULIO ANDRES (Q.E.P.D.), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, conforme a pagos recibidos sin asistir el derecho.

ordenar el pago, los siguientes funcionarios: (...) - Jefe de Relaciones Laborales en la Fuerza Aérea Colombiana (...).

Que, en la Resolución No. 00154 de fecha 05 de marzo de 2025 "Por la cual se reconoce y ordena el pago de CESANTÍAS DEFINITIVAS..." se reconocieron como beneficiarios del señor OE15 BERNAL CRISTANCHO JULIO ANDRES (Q.E.P.D.), con cédula de ciudadanía No. _____, al señor BERNAL QUINTERO JUAN DE DIOS, con cédula de ciudadanía No. _____ y a la señora CRISTANCHO MEJÍA AURA ALICIA, con cédula de ciudadanía No. _____, los cuales acreditaron la condición de beneficiarios de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 del Decreto 1214 de 1990, que establece:

"ARTÍCULO 120. ORDEN Y PROPORCION DE BENEFICIARIOS. En caso de fallecimiento de un empleado público del Ministerio de Defensa o de la Policía Nacional, las prestaciones a que haya lugar se pagarán a sus beneficiarios en el siguiente orden y proporción:

a. La mitad al cónyuge sobreviviente y la otra mitad a los hijos del empleado, en concurrencia estos últimos en las proporciones de Ley.

b. Si no hubiere cónyuge sobreviviente, las prestaciones corresponden íntegramente a los hijos en las proporciones de la Ley.

c. Si no hubiere hijos, la prestación se dividirá así:

1. Cincuenta por ciento (50%) para el cónyuge.

2. Cincuenta por ciento (50%) para los padres en partes iguales.

d. Si no hubiere cónyuge sobreviviente ni hijos, la prestación se dividirá entre los padres, así:

1. Si el causante es hijo legítimo llevan toda la prestación los padres legítimos.

2. Si el causante es hijo adoptivo, la totalidad de la prestación corresponde a los padres adoptantes en igual proporción.

3. Si el causante es hijo extramatrimonial, la prestación se divide por partes iguales entre los padres.

4. Si el causante es hijo extramatrimonial con adopción, la totalidad de la prestación corresponde a sus padres adoptivos en igual proporción.

e. Si no concurriere ninguna de las personas indicadas en este artículo, llamadas en el orden preferencial en el establecido, la prestación se paga, previa comprobación de que el extinto era su único sostén, a los hermanos menores de edad. Los hermanos carnales recibirán doble porción de los que sean simplemente maternos o paternos.

f. A falta de descendientes, ascendientes, hijos adoptivos, padres adoptivos, hermanos y cónyuge, la prestación corresponderá al Fondo de Bienestar y Recreación del Ministerio de Defensa, una vez transcurrido el término prescriptivo de cuatro (4) años a que se refiere el artículo 129 de este Estatuto." Subraya y negrilla fuera de texto

Continuación de la Resolución por la cual se declara DEUDOR del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional Fuerza Aeroespacial Colombiana al señor OE15 BERNAL CRISTANCHO JULIO ANDRES (Q.E.P.D.), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, conforme a pagos recibidos sin asistir el derecho.

Que, mediante oficio No. FAC-S-2025-138060-CI del 17 de julio de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JERLA-DINOP-SUNOM, el señor Teniente Coronel Subdirector Nómina, solicitó declarar deudor del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aeroespacial Colombiana al señor **OE15 BERNAL CRISTANCHO JULIO ANDRES (Q.E.P.D.)**, con cédula de ciudadanía No. _____, indicando lo siguiente:

"Dando alcance al Oficio Radicado No FAC-S-2025-117397-CI del 16 de junio de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JERLA-DINOP-SUPSO, en el que se le informa a esta Subdirección, que fueron descontados de las cesantías definitivas del señor OE15. (R) Julio A. Bernal Cristancho (Q.E.P.D.), identificado con cédula de ciudadanía No. _____ la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTACENTAVOS 50/100 (\$ 174.570,50).

Por lo anterior, el funcionario en mención tiene un valor pendiente por reintegrar, que asciende la suma de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 70/100 M/TCE (\$1'551.180,70)"

Que, conforme a la normatividad vigente, las deudas derivadas conforme a pagos sin asistir el derecho, son exigibles a los beneficiarios de los empleados fallecidos, quienes deben responder por los valores pagados en proporción a su participación en la prestación.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1411 del Código Civil Colombiano, las deudas hereditarias del causante son transmitidas a sus herederos o beneficiarios conforme a la participación que estos tengan en la sucesión, siendo procedente que los beneficiarios de las prestaciones reconocidas en virtud de la Resolución No. 00154 de 05 de marzo de 2025, sean responsables del pago del valor pendiente de reintegro.

Que, por lo anteriormente expuesto los beneficiarios del señor **OE15 BERNAL CRISTANCHO JULIO ANDRES (Q.E.P.D)** deberán ser declarados deudores del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional Fuerza Aeroespacial Colombiana por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON 70/100 M/TCE (\$1.551.180,70)**, por reintegro de mayores valores que fueron reconocidos sin asistir el derecho.

Conforme a las consideraciones expuestas y a la competencia legal asignada esta Jefatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. DECLARAR DEUDORES del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aeroespacial Colombiana al señor **BERNAL QUINTERO JUAN DE DIOS** con cédula de ciudadanía No. 1.068.472, en su calidad de padre y beneficiario del causante y la señora **CRISTANCHO MEJÍA AURA ALICIA** con cédula de ciudadanía No. _____, en su calidad de madre y beneficiaria del causante, por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON 70/100 M/TCE (\$1.551.180,70)**, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución. El monto total se discrimina de la siguiente manera:

- El señor **BERNAL QUINTERO JUAN DE DIOS** con cédula de ciudadanía No. _____, en su calidad de padre y beneficiario del causante por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON 35/100 M/CTE (\$775.590,35)**.

Continuación de la Resolución por la cual se declara DEUDOR del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional Fuerza Aeroespacial Colombiana al señor OE15 BERNAL CRISTANCHO JULIO ANDRES (Q.E.P.D.), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.499.003, conforme a pagos recibidos sin asistir el derecho.

- La señora **CRISTANCHO MEJÍA AURA ALICIA** con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], en su calidad de madre y beneficiaria del causante, por un valor de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON 35/100 M/CTE (\$775.590,35)**

ARTÍCULO 2o. Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **BERNAL QUINTERO JUAN DE DIOS** con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] y a la señora **CRISTANCHO MEJÍA AURA ALICIA** con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3o. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que deberá ser interpuesto ante esta Jefatura dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretenden hacer valer.

ARTÍCULO 4o. Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de la presente Resolución a la hoja de vida correspondiente y adelántese la etapa de cobro persuasivo y demás actuaciones administrativas conforme establece la Resolución Ministerial No. 5037 de 2021.

ARTÍCULO 5o. Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Dirección Financiera FAC para registro en estados financieros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

Coronel **ALEJANDRO LEGUIZAMON LEGUIZAMON**
Jefe Administración de Personal

Reviso: ST. CAMARGO – ESP. JURÍDICO

Vo.Bo CT. BAUTISTA-ALIRE

Aprobó: CR APARICIO –DINOP

COMANDO DE DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN DE NÓMINA Y

PRESTACIONES SOCIALES

